

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiocho de Julio de Dos Mil Veintidós

Referencia.	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante.	Martha Cecilia Álvarez Correa y/o
Demandado.	Juan Camilo Jaramillo Sierra
Radicado.	05001 31 03 011 2020-00063 00
Instancia.	Primera
Tema.	Requiere previo desistimiento tácito

De una revisión de la foliatura que comporta la actuación, se observa que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a la exigencia efectuada mediante el proveído que data del 03 de marzo del 2020, visible en el archivo 1.1. del expediente digital, tendiente a efectuar la notificación a de los acreedores hipotecarios, requerimiento que fue reiterado en providencia del 21 de abril de la presente calenda archivo 6.6.

Por tanto, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso, y so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito, efectúe las diligencias tendientes a lograr la notificación de los acreedores hipotecarios.

2

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a28550cb57d75d52610da4f53d6503a0d174e65c230acbfd357fbedad237879**

Documento generado en 29/07/2022 01:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>